

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2200/96, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, el Reglamento (CE) n° 2201/96, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, y el Reglamento (CE) n° 2202/96, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos»

(2001/C 14/28)

El 17 de julio de 2000, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

La Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su Dictamen el 6 de octubre de 2000 (ponente: Sr. de las Heras Cabañas).

En su 376° Pleno de los días 18 y 19 de octubre de 2000 (sesión del 19 de octubre), el Comité Económico y Social ha aprobado por 36 votos a favor, 3 votos en contra y 4 abstenciones el presente Dictamen.

1. Introducción

- Reducción de la cantidad máxima de cada cítrico que puede retirarse del mercado. Para la campaña 2001/2002, el límite queda fijado en el 10 % de la producción comercializada y, para las siguientes, en el 5 % de la producción comercializada.

1.1. La propuesta de la Comisión

La propuesta de la Comisión introduce las siguientes modificaciones en las normativas que regulan la OCM de frutas y hortalizas:

- Abandono de los dispositivos actuales para el tomate, el melocotón y la pera para transformación, en los cuales se establece una ayuda compensatoria al transformador a cambio del pago de un precio mínimo al productor y sustitución por un sistema de ayuda al productor, a través de las organizaciones de productores, por las cantidades de materia prima entregadas al transformador.
 - Establecimiento de umbrales en lugar de cuotas de producción para los tomates que se destinan a la transformación.
 - Subdivisión de los umbrales comunitarios en umbrales nacionales para los melocotones, las peras y los cítricos destinados a transformación.
 - Establecimiento de las ayudas con carácter permanente por parte del Consejo. Para los tomates se simplifican todas las ayudas actuales en una única, independiente del destino.
 - Incremento de un 10 % de los umbrales para los tomates, para las peras y para determinados cítricos transformados y disminución de la ayuda para los tomates y peras en el mismo porcentaje.
- Eliminación del «techo» de la ayuda financiera a los fondos operativos de las organizaciones de productores, que limita el importe total de la ayuda a un máximo del 2,5 % de la suma del valor de la producción comercializada de todas las organizaciones de productores.
 - Reducción del límite de la ayuda máxima al fondo operativo para cada organización de productores, desde el 4,5 % al 3 % del valor de la producción comercializada.
 - Incorporación del procedimiento de licitación a los sistemas que existen actualmente para la gestión de las restituciones a la exportación de productos frescos.

1.2. Contexto general de las frutas y hortalizas

1.2.1. En la UE existen 2,2 millones de explotaciones que producen frutas y hortalizas, de las cuales 750 000 están especializadas en este tipo de cultivos y representan el 10 % de las explotaciones agrícolas de la Comunidad. Estas explotaciones son de pequeña dimensión con menos de 5 hectáreas de media, y ocupan 4,8 millones de hectáreas, menos del 3 % de SAU europea.

1.2.2. La producción de frutas y hortalizas es demandante de gran cantidad de mano de obra y, por tanto, es una actividad generadora de empleo. Las explotaciones hortofrutícolas especializadas alcanzan casi las 500 000 UTA y representan el 12,5 % de las UTA europeas. Se estima que el sector proporciona trabajo directo a 2 millones de personas en toda la UE. En algunos Estados miembros, llega a proporcionar el 50 % del empleo en agricultura.

1.2.3. Empleo

1.2.3.1. El empleo es un elemento fundamental en la actividad productiva por su repercusión en los costes de producción y, aunque el valor añadido por unidad de superficie es elevado, la renta por unidad de trabajo es inferior a la obtenida en los cultivos extensivos. Las necesidades de mano de obra asalariada estacional son muy importantes y el sector es fuente de empleo, tanto para desempleados de la UE como para personas procedentes de la inmigración. En este sentido existe la necesidad de que otras políticas se articulen para mejorar las condiciones de acogida a los inmigrantes y se apoyen las iniciativas para favorecer la movilidad de la mano de obra estacional en el sector de las frutas y hortalizas, con el objetivo de lograr su total ocupación a lo largo del año.

1.2.3.2. Además, el empleo inducido por el sector tiene gran relevancia, tanto en la cadena agroalimentaria, durante los procesos de acondicionamiento, almacenamiento y transformación, que son subsidiarios de una utilización de mano de obra intensiva, como en las actividades complementarias de la producción y comercialización. Los centros de acondicionamiento y la industria transformadora de frutas y hortalizas son generadoras de riqueza, valor añadido, empleo y cultura tecnológica en las zonas rurales. En el caso del tomate transformado, existe una dependencia mutua entre la producción y la industria, al tratarse de un cultivo anual especializado que se destina exclusivamente a la transformación.

1.2.4. Medio ambiente

1.2.4.1. Desde el punto de vista medioambiental, ciertas producciones de este sector, como los frutos de cáscara y las algarrobas, ocupan superficies importantes en zonas marginales de regiones áridas en las que su cultivo resulta imprescindible en la prevención de la erosión sin que existan alternativas de diversificación agrícola viables. Por otra parte, la OCM de frutas y hortalizas ha sido la primera, en el marco de la PAC, que ha integrado entre sus objetivos la promoción de prácticas respetuosas del medio ambiente, cuestión en la que se han realizado, y se siguen realizando, avances significativos. No obstante, siguen existiendo problemas medioambientales, por lo que es necesario mantener y reforzar esta línea de trabajo en el marco de la OCM.

1.2.5. Consumidores

1.2.5.1. El consumo de frutas y hortalizas frescas, que debe promoverse por sus ventajas para la salud, permanece prácticamente estabilizado en la UE con un ligero aumento en algunos productos a costa de otros, mientras que la producción interior y las importaciones aumentan en mayor proporción, por lo que los mercados se encuentran cada vez más saturados y existe mayor riesgo de distorsiones. Hay que tener presente que la Unión Europea es deficitaria en algunas frutas y hortalizas y que su mercado, por su elevada capacidad de compra, es un objetivo claro para determinados terceros países y ha sido uno de los menos protegidos frente a las importaciones. Conviene señalar que el consumo de ciertas frutas y hortalizas transformadas, en particular tomate transformado y zumos de fruta y cítricos, aumenta de manera sostenida, del orden del 3 % anual para el tomate.

1.2.5.2. Paralelamente se asiste a una creciente preocupación de los consumidores por la seguridad alimentaria, y por que se garanticen unos productos accesibles y sanos y un amplio surtido de frutas y hortalizas en todos los tipos posibles de comercio. Lo mismo puede decirse del deseo del consumidor de disponer de productos más respetuosos con el medio ambiente.

1.2.5.3. También se demanda la necesidad de mejorar la calidad de las frutas y hortalizas puestas a la venta y el suministro de mayor información sobre la calidad organoléptica, valor nutricional, métodos de producción que respeten el medio ambiente y otros aspectos para que el consumidor tenga mayores elementos de juicio en su elección. En este sentido adquiere importancia particular la coherencia de la normativa sobre el etiquetado de los productos alimenticios y la relativa a los nuevos alimentos con las normas de calidad para las frutas y hortalizas.

2. Observaciones generales

2.1. La Comisión ha anunciado, para finales de 2000, el informe sobre el funcionamiento del Reglamento (CE) nº 2200/96. El Comité insta a la Comisión a que, a la luz de la experiencia y con un análisis global del funcionamiento de todos los instrumentos de la OCM, elabore propuestas adicionales sobre aspectos fundamentales que no se abordan en sus propuestas actuales.

2.2. En este sentido, el Comité considera que las propuestas son parciales e insuficientes en relación con la relevancia del empleo en este sector, las continuas crisis que viene padeciendo y la pérdida de preferencia comunitaria por los acuerdos bilaterales y de libre comercio suscritos por la UE. Queda pendiente una serie de aspectos importantes que se incluyen en las conclusiones del presente Dictamen. Por lo tanto, la propuesta debe ser mejorada.

2.3. No obstante, el Comité comparte con la Comisión la necesidad de revisar urgentemente algunos aspectos de la OCM de frutas y hortalizas para que puedan entrar en vigor en la próxima campaña y que son objeto de sus propuestas actuales.

2.4. El Comité manifiesta su preocupación porque la permanencia de los sistemas de apoyo para los productos de la transformación está amenazada por la expiración de la Cláusula de Paz en el año 2003, e insta a la Comisión y al Consejo a que hagan valer la supervivencia de dichos dispositivos en las negociaciones que se llevan en el marco de la OCM. Estos apoyos son necesarios para la viabilidad durable de la industria transformadora, que necesita disponer de seguridad en el abastecimiento de materia prima en cantidad, calidad y calendarios adecuados y en condiciones económicas que permitan a sus productos elaborados competir en los mercados y constituyan una remuneración adecuada para los agricultores, además de mantener más de 140 000 empleos.

2.5. La preferencia comunitaria se ha degradado fuertemente estos últimos 15 años al considerarse las frutas y hortalizas, y en particular los productos de la transformación, como moneda de cambio en la estrategia de la Unión Europea durante la negociación de los acuerdos bilaterales y multilaterales tendentes al establecimiento de una zona de libre cambio con la UE, lo cual ha reforzado la competencia de terceros países con precios y costes más bajos y sitúa la producción europea en un mercado cada vez más competitivo. Asimismo, hay que hacer referencia al desequilibrio que se produce entre sectores económicos en las concesiones que se conceden recíprocamente en dichos acuerdos y que debe corregirse en el marco de la PAC.

2.6. Para el Comité resulta cada vez más indispensable reagrupar la oferta a través de las organizaciones de productores, dada la situación de debilidad de los productores por la dispersión de la oferta frente a la concentración creciente de la distribución, tal como se recoge en el Dictamen del Comité sobre «La influencia de la intermediación —de la producción al consumo— en la formación de los precios de los productos alimenticios» (véanse los puntos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.2.1)⁽¹⁾. Dicho análisis pone también de manifiesto que la parte del productor en el precio al consumo de las frutas y hortalizas frescas ha disminuido considerablemente y que el

valor añadido se concentra en mayor medida en la distribución. Este hecho también afecta considerablemente a la industria transformadora en sus relaciones con la distribución. Igualmente, se llama la atención sobre el peligro que representa para los productores y consumidores que la creciente concentración interempresarial de las principales empresas de distribución pueda reducir la variedad del surtido de frutas y hortalizas.

2.7. *Aplicación de la OCM de frutas y hortalizas*

2.7.1. A lo largo de los tres años de aplicación de la OCM de frutas y hortalizas, tras la reforma del año 1996, no se han podido alcanzar plenamente los objetivos económicos y organizativos que se pretendían con dicha reforma y sus resultados cabe calificarlos de deficientes, debido principalmente a la insuficiente dotación financiera y a la falta de flexibilidad de algunos de sus mecanismos.

2.7.2. En lo que respecta a la ayuda a los fondos operativos de las organizaciones de productores, se ha podido constatar la limitación de su eficacia por las restricciones presupuestarias a que está sometida, por la incertidumbre que existe en el conocimiento de la ayuda y por la complejidad y burocracia para la gestión, ejecución y control de los programas operativos.

2.7.3. Las medidas dispuestas para fomentar la constitución de organizaciones de productores no han sido suficientes para incrementar sustancialmente la concentración de la oferta, estando aún lejos de los objetivos propuestos en la reforma. Los criterios de reconocimiento establecidos y la figura del prerreconocimiento de organizaciones de productores han causado ciertos efectos que deberían corregirse, como la proliferación de organizaciones de productores demasiado pequeñas o la aparición de otras por iniciativa de intereses ajenos al sector productor. En cualquier caso, lo que ha quedado patente es que las medidas no han resultado atractivas ni válidas para un importante porcentaje de los productores de frutas y hortalizas.

2.7.4. No obstante, el Comité reconoce el efecto positivo que han tenido determinadas medidas para el fomento de la organización de la oferta en el sector de los productos transformados, con un aumento notable de la participación de las organizaciones de productores en la contratación de materia prima para el abastecimiento de la industria.

⁽¹⁾ DO C 95 de 30.3.1998, p. 36.

2.7.5. Las intervenciones en el mercado han disminuido de forma importante, fundamentalmente por las medidas restrictivas y desincentivadoras de la última reforma de la OCM del sector. Aunque la intervención no debe constituir, en ningún caso, una alternativa ordinaria al mercado, se ha puesto de manifiesto la falta de adaptación de los mecanismos de retirada para responder a determinadas situaciones de crisis grave.

2.7.6. La insuficiencia de los umbrales y la complejidad de las cuotas en los productos transformados ha dificultado la adaptación a la demanda, perdiendo la producción comunitaria cuota de mercado en algunos casos y, en particular, en tomates. Esto ha quedado patente, ya que se ha venido produciendo en los últimos años una continua superación de las cantidades garantizadas para determinados cítricos, para la pera y los tomates.

2.7.7. También hay que hacer referencia a la delicada situación de algunos productos con gran importancia local, social y ambiental, como son determinados productos de la transformación de frutas y hortalizas y los frutos de cáscara y la algarroba, que obligan a plantearse medidas específicas para su sostenimiento.

2.7.8. Los mecanismos establecidos de protección en frontera no funcionan eficazmente para la mayoría de los productos. No se tienen garantías de un funcionamiento eficaz del precio de entrada y del control de las cantidades importadas, además de aplicación de la cláusula de salvaguardia especial ha sido insuficiente. Asimismo los dispositivos existentes no sirven para asegurar el respeto de las normas laborales, fitosanitarias y ambientales, similares a las exigidas a los productos de la Unión Europea por los productos importados.

2.8. Presupuesto de la OCM

2.8.1. En la propuesta objeto de examen, la Comisión acomete una verdadera reforma del régimen desde el punto de vista financiero. Las medidas que se proponen afectan a rúbricas que en el presupuesto de la OCM para el año 2000 llegan a representar el 65 % de los gastos del sector.

2.8.2. El Comité pone de manifiesto el escaso peso que la OCM tiene en el presupuesto comunitario del FEOGA y el continuo descenso que ha experimentado desde la reforma de la OCM (desde el 5 % en el año 1995 hasta el 3,2 % en el año 2000, para un valor de producción final del 16 % del total de la producción comunitaria).

2.8.3. El Comité quiere plantear la necesidad de reequilibrar el apoyo entre sectores económicos dentro de la PAC, corrigiendo el trato discriminatorio que reciben determinados sectores, entre los cuales se encuentra el de las frutas y hortalizas, y afrontar un apoyo decidido y acorde con sus necesidades.

2.8.4. El Comité rechaza la interpretación del concepto de neutralidad presupuestaria esgrimido por la Comisión en su propuesta, que toma como referencia el nivel de gasto previsto para la campaña 2000/2001, la cual viene afectada a la baja por diversos factores coyunturales y por el insuficiente desarrollo de la OCM. La neutralidad presupuestaria se debe entender tomando como referente la totalidad del presupuesto fijado en la reforma de la OCM y en las perspectivas financieras de la Agenda 2000.

2.8.5. La reforma de la OCM de frutas y hortalizas no puede afrontarse desde una reducción presupuestaria y de forma parcial, como se pretende. El sector necesita disponer de una dotación financiera suficiente para que las medidas dispuestas sean eficaces.

2.8.6. Para salvaguardar la estabilidad presupuestaria en el sector de las frutas y hortalizas, el Comité considera que sería oportuno separar en dos líneas presupuestarias distintas, las medidas en el marco de esta OCM y las medidas dispuestas para el sector del plátano, al tratarse de dos regímenes distintos y ajenos uno de otro.

3. Observaciones particulares

3.1. *«Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas»*

3.1.1. El Comité está de acuerdo con la urgencia de eliminar el límite del 2,5 % del importe global de la ayuda comunitaria abonada a la totalidad de las organizaciones de productores, dada la complicación que representa en la elaboración y aplicación de los programas operativos de las organizaciones de productores y el carácter aleatorio que adquiere la ayuda.

3.1.2. El Comité considera necesario mantener un único límite de ayuda a los fondos operativos en el 4,5 % de la producción comercializada por cada organización de productores. Paralelamente, debería evaluarse la conveniencia de reforzar la puesta en marcha de nuevas organizaciones de productores en las zonas donde no están presentes y de

aumentar el nivel de participación comunitaria en el fondo operativo para las organizaciones de productores que reúnan determinados criterios (acciones conjuntas en el marco de asociaciones de organizaciones de productores, fusiones de organizaciones, cooperación entre organizaciones de diversos Estados miembros, organizaciones con un número importante de productores en zonas donde es necesario un mayor esfuerzo de organización). Todo ello con el objetivo de desarrollar el nivel de organización de la oferta.

3.1.2.1. Además, el Comité observa la existencia de desequilibrios en el funcionamiento de las organizaciones de productores (OP) en ciertas regiones de la UE. Por consiguiente, es absolutamente necesario llevar a cabo un Programa comunitario específico que permita corregir los desequilibrios existentes en cuanto al desarrollo de las OP. Dicho Programa comunitario específico tendría como objetivo, en función de las necesidades de las regiones, promover la puesta en marcha o la fusión de las OP y las acciones comunes emprendidas por las diferentes OP y revalorizar la contribución comunitaria de los fondos operativos en función de criterios comunitarios objetivos, incluidos los de naturaleza económica.

3.1.3. El Comité no puede admitir que se fije dicho límite al 3 % del valor de la producción comercializada por cada organización de productores, ya que el dispositivo perdería su eficacia en la ordenación de la oferta frente a la concentración de la distribución y en su adaptación a la evolución de la demanda.

3.1.4. El Comité no puede estar de acuerdo con la propuesta de reducción del límite máximo de cantidades retiradas para los cítricos por razones financieras, y propone mantener los límites actuales debido al carácter variable y no programable de las producciones, y para que el mecanismo de intervención tenga verdadera eficacia como red de seguridad de la renta de los productores. Hay que tener en cuenta que el ahorro con respecto a las perspectivas financieras ha venido motivado por el descenso de las cantidades retiradas, y porque los sistemas de gestión de las restituciones no han permitido la utilización del presupuesto disponible.

3.1.5. El Comité plantea serias dudas sobre la adaptación para este sector del sistema de adjudicación para la gestión de las restituciones de los productos frescos, y considera que la

multiplicidad de mecanismos de gestión no es positiva, manifestando su preferencia por los sistemas A1 y B; en todo caso, debería existir un solo sistema para cada producto.

3.1.6. El Comité admite la necesidad de simplificar la gestión de la restituciones a la exportación de las frutas y hortalizas frescas e insta a la Comisión a optimizar su gestión para que se puedan aprovechar totalmente las disponibilidades financieras para esta medida, dentro de los límites establecidos en el marco de los acuerdos de la OMC.

3.2. *«Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2201/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de las frutas y hortalizas»*

3.2.1. El Comité toma nota de los cambios propuestos por la Comisión en los regímenes de transformación para los tomates, los melocotones y las peras con vistas al abandono de los dispositivos actuales, en los cuales se establece una ayuda compensatoria al transformador a cambio del pago de un precio mínimo al productor.

3.2.2. No obstante, el Comité quiere llamar la atención sobre la importancia que el precio mínimo ha tenido hasta ahora para los productores, como referencia para la negociación contractual con la industria de transformación y como garantía de una renta mínima.

3.2.3. Las medidas propuestas plantean un peligro real para el mantenimiento de las producciones afectadas en las zonas donde están implantadas, y no debe perderse de vista que estos sectores tienen una particular relevancia por llevar acompañado un tejido agroindustrial, de vital importancia para el mantenimiento del empleo y de la población en las regiones de producción.

3.2.4. El Comité desea dejar patente que la disminución de las ayudas al tomate, los melocotones y las peras en las últimas campañas se ha producido por razones coyunturales, como han sido el cambio de paridad del euro con respecto al dólar y el incremento del precio de la materia prima en los terceros países competidores, y también por decisiones discrecionales de la Comisión, como ha sido la bajada de los precios mínimos con el objetivo de evitar la desestabilización de los mercados.

3.2.5. En la propuesta de la Comisión se nota la falta de algunas medidas importantes que podrían mejorarla y contribuir a la estabilidad en las producciones y en las rentas de los productores y asegurar un abastecimiento suficiente y regular de la industria transformadora y del mercado. En este sentido sería positivo introducir una limitación de las penalizaciones al 20 % de la ayuda e incentivar los contratos plurianuales para los tomates, los melocotones y las peras.

3.2.6. El Comité estima positiva la propuesta de sustituir el sistema de cuotas por el sistema de umbrales para el régimen de transformación del tomate. Asimismo, participa de la necesidad de una revisión para dotarlo de flexibilidad y equilibrar las relaciones entre la industria y los productores.

3.2.7. El Comité comparte con la Comisión la necesidad de aumentar las cantidades máximas garantizadas de tomate para adaptarlas a la evolución del mercado, aunque considera que el incremento del 10 % está considerablemente por debajo de las necesidades del sector, si se tiene en cuenta que la producción transformada en los últimos años ha aumentado por encima de dicho porcentaje para responder a la evolución del mercado y al aumento del consumo.

3.2.8. El Comité teme que si no se incrementa el umbral comunitario en una cantidad que refleje la transformada realmente en las últimas campañas, las consecuencias para los próximos años sean muy negativas, ya que la cantidad garantizada es insuficiente para cubrir la demanda del mercado, por lo que es de esperar que se supere ampliamente, y la consiguiente penalización conllevará un fuerte recorte de la ayuda. El umbral deberá revisarse periódicamente para adecuarse a la evolución del mercado.

3.2.9. El Comité alberga serias dudas de que sea necesario bajar la ayuda al tomate para conseguir un efecto neutro en el presupuesto, ya que el incremento de la cantidad garantizada no supondría la superación de las previsiones presupuestarias para esta medida, aprobadas en la reforma de la OCM de frutas y hortalizas.

3.2.10. El Comité opina que la reducción de los actuales destinos del tomate para transformación a uno solo es excesiva y que debe mantenerse el destino para tomate pelado entero, con un umbral diferenciado, para salvaguardar la producción de este tipo de tomate en las zonas productoras tradicionales.

3.2.11. El Comité insta al Consejo y a la Comisión a adoptar medidas para que el Comité de Gestión correspondiente sea el encargado de actualizar periódicamente la lista de productos transformados a base de tomate para los que se derivan derechos de ayuda, de forma que permita a las industrias reaccionar de forma ágil y rápida frente a la evolución de la demanda y en relación con la puesta en el mercado de nuevos productos. El Comité sugiere a la Comisión que estudie la simplificación de los procedimientos de control de la materia prima y de los productos acabados. Todo ello con vistas a mejorar su eficacia para el buen fin del control de las ayudas y reducir su carga burocrática y coste económico, salvaguardando la seguridad jurídica de las partes y la calidad de los productos puestos en el mercado.

3.2.12. El Comité considera que para salvaguardar la renta del productor es necesario introducir correcciones en el esquema actual para la transformación del melocotón y la pera, ya que, de continuar esta evolución a la baja de las ayudas, el sector industrial podría preferir negociar directamente un precio sin necesidad de recurrir a la ayuda y sin respetar el precio mínimo. Esta situación conllevaría la muerte del sistema y dejaría a los productores indefensos.

3.2.13. El Comité acoge con satisfacción el incremento del umbral para la pera, aunque considera que resulta insuficiente si se considera que los niveles de transformación actuales superan en un 30 % el umbral comunitario para responder al aumento de la demanda.

3.2.14. El Comité alerta del riesgo que supone una superación segura del umbral propuesto para la pera desde la primera campaña y, aunque en menor medida, podrá reproducirse esta misma situación para el melocotón si se tiene en cuenta el considerable aumento de la cantidad transformada en la última campaña respecto a las dos anteriores, en las cuales la producción comunitaria se vio mermada debido a las inclemencias climatológicas.

3.2.15. El Comité advierte que los niveles de ayuda propuestos para el melocotón y la pera son demasiado bajos y los productores quedarán en una delicada situación, ya que en la campaña 2000/2001 la ayuda al melocotón ha quedado reducida en un 50 % respecto a la percibida en la campaña 1997/1998, por factores coyunturales. Por las mismas razones, la reducción de la ayuda para la pera ha experimentado en dicho período una reducción del 27 %, por lo que el Comité tampoco estima procedente el recorte de la ayuda de un 10 % adicional por razones presupuestarias.

3.2.16. Teniendo en cuenta el sistema utilizado para el cálculo de las ayudas, no parece lógico utilizar como referencia el valor de la ayuda de la campaña 2000/2001. El Comité propone que se tome como referencia el valor de la ayuda de la campaña 1996/1997 para tomates, melocotones y peras.

3.3. *«Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2202/96 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos»*

3.3.1. El Comité opina que, después de las tres campañas de funcionamiento, el nuevo sistema ha mostrado su validez, en particular en las regiones donde la producción está mejor organizada, mientras que en otras zonas, donde el nivel de concentración de la oferta es bajo o la presencia de las organizaciones de productores no es relevante, su aplicación no ha resultado tan satisfactoria; por lo que se considera necesario evaluar la situación y adoptar las medidas oportunas para animar la concentración de la oferta y mejorar la eficacia de las organizaciones de productores en todas las regiones citricolas. No obstante, las cantidades transformadas se han mantenido o han aumentado en todas las regiones productoras y se ha conservado el tejido industrial.

3.3.2. El Comité observa que se ha venido produciendo en estos años una amplia superación de los umbrales, en particular los establecidos para las naranjas y los limones y, en menor medida, los de los pequeño cítricos por la falta de adaptación de dichos umbrales a la evolución del mercado. Asimismo lamenta la repercusión tan negativa que las penalizaciones a las ayudas han tenido para la renta del productor y considera que esta situación debe evitarse en el futuro.

3.3.3. El Comité está de acuerdo en incrementar los umbrales de algunos cítricos destinados a la transformación, pero considera insuficientes las cantidades propuestas por no estar adaptadas a las necesidades de transformación para responder al incremento de la demanda y para compensar el déficit de abastecimiento que existe con respecto al consumo en la UE, que en este momento se cubre con un aumento de las importaciones. Teniendo en cuenta los volúmenes actuales de transformación, sería necesario un aumento del 35 % del nivel de los umbrales actuales, y considerar también al pomelo, para cubrir las necesidades actuales del mercado y favorecer la competitividad de la industria comunitaria.

3.3.4. Para poder mantener la actividad de la industria para gajos será necesario mantener separado el umbral de transformación de pequeños cítricos en sus dos destinos actuales, para zumos y para gajos.

4. Conclusiones

4.1. Relativas a las propuestas

4.1.1. El Comité habría preferido que la Comisión acompañase sus propuestas del informe sobre el funcionamiento del Reglamento (CE) nº 2200/96 y considera que las propuestas de la Comisión son parciales e insuficientes. No obstante, comprende la urgencia de ciertas medidas.

4.1.2. El Comité rechaza la interpretación restrictiva del concepto de neutralidad presupuestaria esgrimido por la Comisión en su propuesta, y considera que el sector debe disponer de una dotación financiera suficiente para que las medidas dispuestas puedan ser eficaces, y plantea la necesidad de un reequilibrio financiero entre sectores económicos dentro de la PAC que tenga en cuenta la situación particular que atraviesa el sector de las frutas y hortalizas en el contexto de la globalización de los mercados y su importancia en la generación de empleo.

4.1.3. Teniendo en cuenta que la disminución de las ayudas al tomate, los melocotones y las peras en las últimas campañas se ha producido por razones coyunturales y por decisiones discrecionales de la Comisión, la evolución de los mercados para estos productos, la situación competitiva de la industria transformadora europea y la evolución del gasto de la PAC para estos sectores, el Comité desea que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es oportuno sustituir el sistema de cuotas por el sistema de umbrales para el régimen de transformación del tomate.
- Es conveniente utilizar como referencia el valor de la ayuda de la campaña 1996/1997, para establecer la ayuda a los tomates, los melocotones y las peras.
- No está justificada la rebaja de la ayuda al tomate y a la pera para conseguir un efecto neutro sobre el presupuesto.
- Es necesario aumentar la cantidad garantizada para los tomates destinados a transformación hasta los niveles reales de transformación y de que se mantenga el destino para tomate pelado entero.

— Hay que aumentar el umbral para la pera en un 30 % y para el melocotón en un 10 %.

— Es conveniente establecer una limitación de las penalizaciones al 20 % de la ayuda e incentivar los contratos plurianuales.

4.1.4. Considerando que es necesario dar respuesta al incremento de la demanda en el sector de los cítricos para compensar el déficit de abastecimiento que existe respecto al consumo en la UE, que en este momento se cubre con un aumento de las importaciones para mantener la industria transformadora comunitaria, y teniendo en cuenta, además, el elevado nivel de las penalizaciones en que están incurriendo los productores por el incremento de los volúmenes de transformación, el Comité entiende que:

— Sería necesario un aumento del 35 % del nivel de los umbrales actuales para cítricos destinados a la transformación.

— Se debe mantener separado el umbral de transformación de pequeños cítricos en sus dos destinos actuales, para zumos y para gajos.

— Las reducciones de la ayuda por sobrepasamiento de umbrales se deben limitar al 20 % del valor de la ayuda.

— Se deben mantener los límites actuales para las cantidades de cítricos retiradas del mercado.

4.1.5. El Comité comparte con la Comisión la urgencia de eliminar el límite del 2,5 % del importe global de la ayuda comunitaria abonada a la totalidad de las organizaciones de productores y considera que debe mantenerse el límite del 4,5 % de la producción comercializada por cada organización de productores y no puede estar de acuerdo con que se fije dicho límite al 3 % del valor de la producción comercializada por cada organización de productores, ya que el dispositivo perdería su eficacia.

4.1.6. El Comité llama la atención de la Comisión sobre la ausencia de iniciativas que favorezcan la implantación de sistemas de aseguramiento de riesgos climáticos para estas producciones, respetando los sistemas que coexisten en la actualidad en determinados Estados miembros.

4.1.7. El Comité quiere insistir en la conveniencia de que se desarrolle la promoción del consumo de frutas y hortalizas por las ventajas que tiene para la salud de los consumidores.

4.2. *Relativas al informe de la Comisión sobre la OCM de frutas y hortalizas*

4.2.1. A la vista de la experiencia de la aplicación de la OCM, el Comité sugiere que se examinen, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La necesidad de mejorar el conocimiento de la producción y de los mercados, para lo cual sería muy positivo la creación de un observatorio de los mercados.

b) La mejora de las normas de calidad de las frutas y hortalizas y su control y respeto a lo largo de toda la cadena comercializadora.

c) El desarrollo de las organizaciones de productores en lo que respecta a su naturaleza, tamaño, concentración de la oferta, desarrollo regional y por sectores. Los impedimentos para su desarrollo y para la mejora de su eficacia. El reconocimiento de organizaciones instrumentales o sin base productiva. El prerreconocimiento de agrupaciones de productores. La necesidad de estimular las fusiones de organizaciones de productores y de sus asociaciones.

d) El funcionamiento de los fondos operativos y de los programas operativos de las organizaciones de productores y su complementariedad con las medidas de Desarrollo Rural, y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos en lo relativo a la mejora de la calidad, respeto del medio ambiente y seguridad alimentaria.

e) La posibilidad de armonizar los criterios de elegibilidad de las acciones relativas al medio ambiente en el marco de los programas operativos.

f) El funcionamiento del sistema de intervenciones, y evaluar la necesidad de recuperar la noción de crisis grave.

g) Los intercambios comerciales y el respeto de la preferencia comunitaria: mecanismo de precio de entrada (evaluación de la aplicación de los equivalentes arancelarios), control de las cantidades y calidades, respeto de las normas fitosanitarias, la cláusula de salvaguardia especial, las barreras no arancelarias a las exportaciones comunitarias.

h) Las medidas específicas necesarias para productos sometidos a fuerte competencia internacional. La solución a largo plazo de la problemática de los frutos de cáscara y las algarrobas.

i) El apoyo a determinados productos de la transformación de frutas y hortalizas: conservas de espárrago, albaricoque y cereza.

- j) La delimitación de responsabilidades y eventuales consecuencias por el incumplimiento por una de las partes de los contratos de transformación entre organizaciones de productores y la industria, así como por el incumplimiento de los convenios entre productores individuales y la organización de productores a la que entregarán su producción destinada a la transformación con derecho a ayuda.

Bruselas, 19 de octubre de 2000.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS
